

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0551/23

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CUBILLO

A N U N C I O

DESVIO DE UN TRAMO DEL CAMINO DE NAVALPERAL - PARA INSTALACIÓN DE LA PLANTA FOTOVOLTAICA HÍBRIDA CRUZ DEL HIERRO PROMOVIDA POR PARQUE EÓLICO ALTOS DEL VOLTOYA, S.A.

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento.

Vista la solicitud de Parque Eólico Altos del Voltoya, S.A., registro de entrada n.º 2022-E-RE-45 de fecha 20/3/2022, sobre la necesidad de desvío del tramo del camino indicado en el documento según memoria técnica adjunta, con referencia catastral 05270A015090060000DE con posterior ocupación del citado tramo desviado por la Planta Fotovoltaica Híbrida Cruz del Hierro.

Visto que, con fecha 21 de marzo de 2022, se inició expediente de desvío de un tramo del Camino de Navalperal, referencia catastral 05270A015090060000DE, que discurre por la parcela n.º 1 del polígono 15, con referencia catastral 05270A015000010000DT y de Concesión para la ocupación del tramo desviado.

Visto que concurren razones de oportunidad y legalidad tanto en el desvío del camino como en la ocupación posterior del tramo de parcela afectada por la Planta fotovoltaica ya que:

- El camino no existe físicamente como se acredita en las imágenes de la memoria presentada por el Promotor.
- El tramo del camino que se solicita ocupar por la Planta Fotovoltaica Híbrida Cruz de Hierro cruza por medio de dos fincas colindantes, que se corresponden con una única parcela catastral (05270A015000010000DT), perteneciente a un solo propietario.
- Este camino tampoco se une con otros caminos públicos y no da acceso a ninguna parcela.
- Por la sociedad existe el compromiso de realizar un camino adyacente a la planta fotovoltaica híbrida que permita el uso del mismo como se acredita en el proyecto adjunto.

El citado proyecto de la Planta Fotovoltaica Híbrida Cruz del Hierro resulta de interés para el Término Municipal de Santa María del Cubillo por, entre otras, las siguientes razones:

- Por la implantación de una nueva actividad industrial en la zona que puede tener significativos impactos estructurales sobre el territorio en la población, en la estructura productiva, en la densidad de tráfico o en la capacidad de las infraestructuras y servicios previamente existentes.

- En la fase de construcción desde el punto de vista económico de creación de los puestos de trabajo directos e indirectos derivados de los suministros contratados. El volumen de puestos de trabajo generados directamente por el proyecto es de varias decenas de personas durante la fabricación, montaje, instalación y puesta en marcha. El número de puestos de trabajo que se generarán en la fase de funcionamiento para las tareas de gestión, operación y mantenimiento, es inferior a la fase de obra.
- En lo que respecta a las rentas percibidas en el término municipal se verán incrementadas no solo debido al impuesto de construcciones, instalaciones y obras que se paga en un solo acto tras la otorgación de la licencia de obras correspondiente, si no también anualmente se reciben las rentas debidas a la cesión de los terrenos para la implementación, el impuesto de actividades económicas y el impuesto de bien inmueble de características especiales que le sea de aplicación.
- Este tipo de Proyectos se consideran interés público en base a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico que en su artículo 54, expone que “se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte, distribución de energía eléctrica y las infraestructuras eléctricas de las estaciones de recarga de vehículos eléctricos de potencia superior a 250 kW, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

Teniendo en cuenta lo anterior se redactó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para llevar a cabo el desvío del camino descrito anteriormente cumpliéndose todos los requerimientos establecidos en la misma.

Visto que los Servicios Técnicos Municipales emitieron el informe pertinente.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe-Propuesta de Secretaría, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero. Aprobar el desvío temporal de un tramo del Camino de Navalperal, referencia catastral 05270A015090060000DE, que discurre por la parcela n.º 1 del polígono 15, con referencia catastral 05270A015000010000DT y crear un nuevo trazado que discurrirá por la misma parcela en paralelo con la carretera AV-501, que en lo sucesivo será destinado para la instalación de la Planta Fotovoltaica Híbrida Cruz del Hierro, conforme a la documentación presentada.

Segundo. Que dicho desvío tendrá una duración equivalente a la vida útil de la Planta Fotovoltaica Híbrida Cruz del Hierro estimada inicialmente en 35 años, sin perjuicio de las prórrogas que fueren procedentes.

Tercero. Considerar iniciado el procedimiento de Concesión Demanial para la ocupación de parte del dominio público por la Planta Fotovoltaica Híbrida Cruz del Hierro conforme al proyecto presentado. Se acuerda el otorgamiento directo por estar en presencia de uno de los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, ya que es un proyecto que cuenta con Declaración de Impacto Ambiental favorable y autorización

administrativa porque solo el Promotor Parque Eólico Altos del Voltoya, S.A. podría llevar a cabo la realización de este proyecto para el cual ya ha solicitado a este Ayuntamiento la correspondiente Licencia Urbanística previa tramitación del Expediente de Autorización de Uso Excepcional en Suelo Rústico

Cuarto. Por considerar conveniente para los intereses públicos la participación ciudadana en el presente expediente, y conforme a lo establecido en la legislación aplicable a las Concesiones Demaniales, anunciar en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://santamariadelcubillo.sedelectronica.es>], el acuerdo adoptado y expediente tramitado, a fin de que los interesados puedan presentar alegaciones o reclamaciones.

Quinto. Considerar aprobado definitivamente el acuerdo plenario inicial y el expediente, de no presentarse alegaciones o reclamaciones, o, en su caso, con nuevo acuerdo plenario definitivo resolviendo las mismas.

Sexto. Facultar al Sr. Alcalde para la continuación de este expediente y demás expedientes que puedan derivar y firma de todos los documentos relacionados con este asunto.

Santa María del Cubillo, 2 de marzo de 2023.

El Alcalde, *José Miguel Muñoz Maroto*.